

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2023/6073** *Acuerdo de Pleno núm. 8 sobre la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2024.*

#### **Anuncio**

Don Jose Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 11 celebrada el día 31 de octubre de 2023, aprobó el acuerdo número 8, referente a la “Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2024” del siguiente contenido:

I. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para la financiación de inversiones y el mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada uno de los municipios de la provincia, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

Las asignaciones económicas por municipios determinan la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, ya que tienen como única misión la aplicación de la asignación aprobada.

En el Anexo I de este Acuerdo se recogen las asignaciones por municipios para el ejercicio

2024. Estas asignaciones están determinadas, al no haber habido variación económica para el ejercicio 2024, de acuerdo con los criterios de distribución aplicados en el ejercicio 2023, sustentados, como se ha mencionado, en el Acuerdo de Pleno de 2008 y el Acuerdo de Pleno de 2016.

Para esta convocatoria se mantiene la no obligatoriedad de las aportaciones municipales, significando que los ayuntamientos no tienen obligación, salvo que ellos lo decidan, de hacer aportación para la financiación de las propuestas.

II. La Diputación de Jaén no establece, al igual que en ejercicios anteriores, limitación alguna sobre el fin o destino de las asignaciones del Plan, compitiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión, pudiendo, por tanto, destinarlas a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios públicos municipales, considerándose esto último el gasto corriente necesario para su prestación.

Se amplía este apartado de la exposición para clarificar el amparo o la asistencia de este instrumento de cooperación. Como se ha indicado, la acción propia de la Diputación se caracteriza por asistir o participar, es decir, por estar a disposición de los municipios, para asegurar el ejercicio de las competencias municipales.

Partiendo de estas premisas normativas, el gasto a asistir será aquel que, derivado de un servicio público municipal, solicite el ayuntamiento, es decir, gasto que se precise o se haya precisado para la prestación de los servicios municipales, como son gasto corriente, gasto de capital y amortizaciones de deuda por o para financiación de inversiones para la prestación de servicios, lo que va a conllevar que la condicionalidad de la asignación solo sea la prestación de un servicio público, pudiendo atenderse cualquier gasto de carácter presupuestario para su prestación, con independencia del capítulo al que se impute, lo que repercutirá en un asentamiento de la financiación con las consecuencias de la nivelación presupuestaria.

Las amortizaciones admisibles son las asociadas u originadas por la inversión o inversiones que se incorporen a este Plan, con independencia de que estén ejecutadas o en ejecución, significando que la aportación que se reciba debe ser usada para atender las cuotas de amortización pendientes de pago o para amortización anticipada (punto 46 del documento nº8 del Documento de Principios Contables Públicos del IGAE).

Para el ejercicio 2024, al igual que en el anterior, se mantiene la decisión de realizar un único pago de la subvención concedida, con carácter anticipado a la justificación, con independencia de que se destine a la prestación de servicios o a la ejecución de inversiones. Este se realizará con el acuerdo de aprobación del Plan.

Para la eficacia y eficiencia de la gestión del Plan de Cooperación Municipal, se mantiene la exigencia del cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y de aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5% de la asignación que tenga atribuida por cada uno de los incumplimientos, materializándose mediante descertificación, en el caso de que aún no se hubiera concedido la subvención, o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro si se hubiese concedido, aplicándose para este último supuesto el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La exigencia del cumplimiento de los plazos y, en su caso, la penalización prevista se debe a la necesaria disciplina de los procedimientos en garantía de los servicios públicos.

Consecuencia de lo anterior, se ha mantenido, primero, la limitación de plazos para solicitar los cambios o modificaciones de las propuestas inicialmente aprobadas, siendo para servicios hasta el 30 de junio de 2024 y para obras hasta el 30 de diciembre de 2024; y segundo, el régimen de remanentes o excedentes que no exige para su consumo la aprobación previa por la Diputación.

**III.** La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Los Acuerdos de desarrollo de los planes anuales, siempre que sigan el procedimiento antes marcado, tienen carácter normativo, generando derechos y obligaciones para las partes, es decir, constituyen parte esencial del régimen jurídico de los Planes de Cooperación, por remisión legal y reglamentaria.

**IV.** El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, posibilita a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

**V.** Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM).

**VI.** La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2024 es recabar de los municipios beneficiarios su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y el reconocimiento de obligación de pago (ADO) para aquellas cuya ejecución vaya a competir a los Ayuntamientos, insertándose el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Para el supuesto de delegación de competencias para la realización de la obra a la Diputación de Jaén se le otorgará un plazo para que aporte la siguiente documentación: acuerdo de delegación de competencias adoptado por mayoría absoluta, de conformidad con el art. 47.2 LBRL; aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente; autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y certificación de la disponibilidad de los terrenos.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

*Primero.* Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2024, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. El Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2024 se rige por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo del Plan de Cooperación del 2024 y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación del 2024 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2024, cuya denominación será "Plan de Cooperación Municipal", clasificadas con las numéricas 2024.510.4591.76200, 2024.510.4591.65000 y 2024.510.4591.46200.

3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2024 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran ser necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, quedará condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del Plan.

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación a los ayuntamientos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones, se podrán formalizar mediante Resolución o Decreto de Alcaldía, Acuerdo de Pleno o de Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, indicando teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

La solicitud y demás documentación podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento o Certificación del Acuerdo del órgano colegiado por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial y la concreción de actuaciones (Anexo II), recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada, comunicando si la obra va a ser ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento titular.

En el caso de que sea la Diputación la ejecutora, posteriormente, una vez aprobado el Plan, el Ayuntamiento deberá aportar Acuerdo de Pleno delegando la contratación y ejecución de las obras a la Diputación Provincial.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa (anexo III). Esta memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial.

d) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

e) Para obras ejecutadas o en ejecución para cuya financiación se haya acudido a operaciones de crédito, préstamos, además de la documentación prevista en el apartado A. b), se deberá aportar certificado de la intervención acreditativo del préstamo concertado, finalidad de este, importe pendiente de amortizar e importe a amortizar con cargo a la asignación aprobada. Si el importe a amortizar fuese inferior a la asignación, deberá de recoger en su solicitud la propuesta de aplicación del resto de asignación, que podrá ser para mantenimiento de servicios o nuevas inversiones, acompañando los documentos que para estas actuaciones se contempla en este artículo.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía o Certificación del Acuerdo del órgano colegiado por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial y la concreción de actuaciones, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio subvencionado y la Administración concedente.

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación y la documentación requerida a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico [cau@dipujaen.es](mailto:cau@dipujaen.es) y las relacionadas con el uso del Portafirmas al correo electrónico [soporte.moad@dipujaen.es](mailto:soporte.moad@dipujaen.es), informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña Plan Provincial 2024 que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y las inversiones, incluidos los gastos de amortización por operaciones de crédito a largo plazo de la inversión objeto de subvención.

2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de

los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de las obras o cumplan con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: “En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101”.

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2024 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a 16.163.248,97 euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

De conformidad con el artículo segundo, apartado primero, último párrafo, en caso de presentación de la solicitud fuera de plazo, el importe asignado sufrirá una descertificación del 5% que deberá ser asumida inicialmente por el Ayuntamiento.

5. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

6. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión de carácter plurianual no será superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo quinto.

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos los redacten y no los hayan presentado y de los certificados de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP.



2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5% de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Artículo sexto.

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2025.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 1 de octubre de 2026. En el supuesto de prórroga el plazo para presentar la documentación justificativa de ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero del 2026, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

La documentación justificativa de la amortización de préstamo pendiente destinado a la ejecución de inversiones deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero de 2026.

3. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

4. La documentación acreditativa y justificativa de la prestación de los servicios deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril de 2025.

5. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

6. La documentación justificativa será la que se defina y precise en los Acuerdos de aprobación del Plan.

*Segundo.* Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

*Tercero.* Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

**Anexo I. Asignaciones**

**Plan Provincial Cooperación 2024**

Municipio	Población (1/01/2022)	Asignación 2024
Albanchez de Mágina	993	106.003,55 €
Alcalá la Real	21.556	286.014,97 €
Alcaudete	10.347	317.404,86 €
Aldeaquemada	463	63.108,43 €
Andújar	36.030	267.234,43 €
Arjona	5.397	185.500,24 €
Arjonilla	3.535	181.603,04 €
Arquillos	1.698	102.809,20 €
Arroyo del Ojanco	2.227	129.265,71 €
Baeza	15.773	386.218,17 €
Bailén	17.377	382.347,73 €
Baños de la Encina	2.594	138.615,13 €
Beas de Segura	5.112	174.234,48 €
Bedmar y Garcéz	2.637	198.289,29 €
Begíjar	3.008	151.889,23 €
Bélmez de la Moraleda	1.519	109.473,54 €
Benatae	448	61.359,15 €
Cabra del Santo Cristo	1.745	131.494,62 €
Cambil	2.642	187.959,24 €
Campillo de Arenas	1.705	120.528,96 €
Canena	1.802	106.348,71 €
Carboneros	593	62.048,11 €
Cárcheles	1.310	118.139,76 €
Carolina (La)	14.960	366.691,13 €
Castellar	3.209	170.911,03 €
Castillo de Locubín	3.960	199.023,42 €
Cazalilla	745	70.232,99 €
Cazorla	7.183	274.032,79 €
Chiclana de Segura	902	132.655,37 €
Chilluévar	1.397	108.535,39 €

Municipio	Población (1/01/2022)	Asignación 2024
Escañuela	932	76.463,55 €
Espeluy	606	73.989,86 €
Frailes	1.565	108.181,56 €
Fuensanta de Martos	3.023	175.242,88 €
Fuerte del Rey	1.309	86.041,90 €
Génave	573	71.842,13 €
Guardia de Jaén (La)	5.151	111.968,33 €
Guarromán	2.748	161.215,30 €
Higuera de Calatrava	609	61.311,73 €
Hinojares	335	65.465,31 €
Hornos	589	95.571,22 €
Huelma	5.615	187.366,17 €
Huesa	2.445	148.536,36 €
Ibros	2.787	166.070,80 €
Iruela (La)	1.910	140.164,77 €
Iznatoraf	905	100.139,90 €
Jabalquinto	1.968	131.802,33 €
Jaén	111.669	182.256,93 €
Jamilena	3.314	149.437,83 €
Jimena	1.253	109.132,57 €
Jódar	11.533	303.196,44 €
Lahiguera	1.638	101.484,62 €
Larva	459	70.144,49 €
Linares	55.729	231.448,47 €
Lopera	3.616	183.378,17 €
Lupión	830	90.347,80 €
Mancha Real	11.350	258.372,69 €
Marmolejo	6.660	218.330,82 €
Martos	24.329	207.290,82 €
Mengíbar	9.965	261.158,71 €
Montizón	1.606	114.323,76 €
Navas de San Juan	4.465	180.568,66 €
Noalejo	1.856	121.762,56 €
Orcera	1.752	130.786,98 €
Peal de Becerro	5.345	178.007,44 €
Pegalajar	2.823	158.127,09 €
Porcuna	6.080	215.618,49 €
Pozo Alcón	4.633	186.065,68 €
Puente de Génave	2.175	115.080,30 €
Puerta de Segura (La)	2.245	158.541,97 €
Quesada	5.106	242.209,08 €
Rus	3.465	174.834,12 €
Sabiote	3.863	205.747,28 €
Santa Elena	883	95.533,47 €
Santiago de Calatrava	655	78.505,82 €
Santiago-Pontones	2.777	284.458,23 €
Santisteban del Puerto	4.434	178.804,37 €
Santo Tomé	2.105	143.783,58 €
Segura de la sierra	1.729	214.231,18 €

Municipio	Población (1/01/2022)	Asignación 2024
Siles	2.168	139.815,93 €
Sorihuela del Guadalimar	1.053	100.526,58 €
Torreblascopedro	2.460	156.898,34 €
Torredelcampo	13.922	295.214,49 €
Torredonjimeno	13.467	325.294,79 €
Torreperogil	7.130	227.441,66 €
Torres	1.360	107.363,09 €
Torres de Albalchez	758	110.434,83 €
Úbeda	34.062	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	3.597	172.093,04 €
Vilches	4.317	184.253,70 €
Villacarrillo	10.484	350.489,83 €
Villanueva de la Reina	3.013	171.362,52 €
Villanueva del Arzobispo	7.968	266.659,67 €
Villardompardo	935	92.504,13 €
Villares (Los)	6.120	184.327,08 €
Villarrodriago	375	68.443,17 €
Villatorres	4.293	190.759,31 €
<b>Total</b>	<b>623.761</b>	<b>16.163.248,97 €</b>

**ANEXO II.**

**Modelo de Solicitud o participación<sup>1</sup>**

D/D<sup>a</sup>....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local, el Pleno o la Junta de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2024, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2024, tomando como base una asignación de .....€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el .....% correspondiente a la aportación del municipio por el exceso.

ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2024 las siguientes obras:

1. Para obras a ejecutar: memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s (anexo III) o proyecto de obra.
2. Para el caso de amortización de préstamo destinado a obra ejecutada o en ejecución: proyecto de obra y certificado del Interventor/a sobre la financiación de la obra ejecutada o en ejecución, especificando el préstamo concertado, finalidad de este, importe pendiente de amortizar e importe a amortizar con cargo a la asignación aprobada.

**Segundo.-** Comunicar que No /Sí se delegará a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

**Tercero.-** Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto del 2024 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

<sup>1</sup> Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

**Cuarto.-** Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

**Quinto:** Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2024 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de ..... de 202..., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III2

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)**

**1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO**

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2024.

**2.- LOCALIZACIÓN**

**3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

**4.- PRESUPUESTO**

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

**5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA**

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

.....,a.....de.....de.....202...

EL TÉCNICO

Fdo.:

<sup>2</sup> Este modelo de memoria es a modo de referencia y para obras a ejecutar.

**ANEXO IV<sup>3</sup>**

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)**

**1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL**

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2024 cuyo contenido esencial es el siguiente:

**2.- PRESUPUESTO**

**GASTOS:**

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2024 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS: .....

**INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2024).....:

Ayuntamiento .....

TOTAL INGRESOS: .....

.....a .....de..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

<sup>3</sup> Este modelo de memoria es a modo de referencia.



Jaén, 21 de noviembre de 2023.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ.